INFORME DE SECRETARÍA. Pasó a Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, informándole que el apoderado asignado dentro del amparo de pobreza no ha presentado aceptación o justificado su rechazo frente al cargo.

Sírvase proveer.

Manizales, 06 de mayo de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 467
TRÁMITE: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: GONZALO BUENO ARIAS
RADICADO: 170014003005-2021-00126-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y conforme a las disposiciones consagradas en el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo del apoderado será de forzoso desempeño, salvo cuando existan motivos para el rechazo, se podrá incurrir en una falta de diligencia de su profesión y las respectivas multas que se encuentran consagradas en el ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado considera que es procedente **requerir** al abogado **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, para que en un **término de tres (3) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se manifieste sobre su designación como abogado de pobre del señor **GONZALO BUENO ARIAS**, la cual se efectuó mediante auto No. 525 del 26 de marzo del 2021 y comunicada mediante oficio No. 514/2021-126 de la misma fecha, que lo citó para oír notificación en el despacho.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 068 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 7 de mayo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ